



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

En Madrid, a 28 de marzo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DOÑA MARÍA JOSÉ CATALÁN FRÍAS, mayor de edad, provista de D.N.I. num. con domicilio a efectos de este convenio en Murcia, Calle Almirante Churruca, nº 1, código postal 30007,

Y DE OTRA, DON FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, provisto de D.N.I. num. con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente, núm. 4, 6ª Planta, código postal 28008

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CIF Q3000241D, en su calidad de Decana, haciéndolo el segundo en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, CIF V-83037937 en su calidad de Decano-Presidente de su Junta Gobierno.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración:

MANIFIESTAN

- I.- Que dentro de las competencias y funciones del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA figura la de fomentar actividades y servicios que tengan por objeto el perfeccionamiento técnico, científico y profesional de sus Colegiados.
- II.- Que dentro de los fines esenciales del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, figura el de promover la constante mejora de las





prestaciones profesionales de sus colegiados, a través de la formación continuada, para lo cual podrá organizar actividades formativas y suscribir conciertos con entidades públicas o privadas orientados a dicho fin.

III- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID ha desarrollado una Plataforma de formación "online" para la impartición de cursos a distancia, destinados a Psicólogos colegiados.

IV.- Que ambas partes, estando interesadas en establecer mecanismos de colaboración para fomentar la formación "online" entre los Psicólogos colegiados, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA se compromete a difundir entre todos sus Colegiados, los cursos de formación "online" del COLEGIO OFICIAL PSICÓLOGOS DE MADRID.

SEGUNDA.- Que la difusión de los citados cursos se realizará a través de los sistemas de comunicación y divulgación con profesionales colegiados del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y de las redes de participación y cooperación nacional e internacional de las que forme parte,

En concreto, se incluirá información sobre las acciones de formación en modalidad online promovidas por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID en su web colegial, en las publicaciones periódicas que edite, en los boletines informativos enviados por correo electrónico o postal a los colegiados y, de forma general, en todas aquellas publicaciones y/o actividades de comunicación e información que le sean propias.

Las solicitudes de matrícula se realizarán desde la WEB DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

TERCERA.- El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID facilitará al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA la información necesaria para realizar la difusión, teniendo en cuenta los plazos y características definidas, determinadas y comunicadas por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.





CUARTA.- Que como contraprestación por la difusión realizada, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID abonará al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA un 25% del total del precio abonado por los Colegiados matriculados en las acciones formativas online del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, que pertenezcan a dicho Colegio territorial.

El 50% del coste de las licencias por usuario en la Plataforma de Formación, que en el año 2019 está establecido en 30€/usuario, se detraerá de la cantidad final a percibir por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En todos los casos, el pago mínimo por Colegiado inscrito perteneciente al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, será de 5€/matrícula.

En el caso de actividades ofertadas de forma gratuita, no se aplicarán los términos de este acuerdo económico, aunque todos Colegiados podrán beneficiarse de la oferta formativa.

Quedan excluidos del objeto de este Convenio de Colaboración, aquellos Colegiados con doble colegiación, que incluya la del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

QUINTA.- El abono de las cantidades acordadas se realizará con periodicidad semestral, previa cuantificación de los Colegiados correspondientes.

SEXTA.- La persona autorizada del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, podrá acceder a los datos de sus colegiados/as matriculados en la formación online del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, el cual facilitará un informe anual con la información de las personas inscritas, a los solos efectos de control de contraprestaciones económicas, sin que esto suponga encargo de tratamiento.

Dicha cesión de datos será informada a los colegiados en el momento de la difusión del curso por el colegio profesional, al objeto de cumplir con el deber de transparencia recogido en la normativa de protección de datos.

SEPTIMA-Protección de Datos

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas, en consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.





Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado.

OCTAVA- La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde la fecha de su firma, siendo prorrogable tácitamente por años sucesivos, a no ser que medie denuncia hecha por cualquiera de las partes, comunicando a la otra parte su intención de no continuar con el contrato, con dos meses de antelación a la finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha comunicación podrá ser realizada por correo electrónico.

NOVENA.- Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento, la parte perjudicada comunicará a la otra por escrito su intención de resolver el convenio y los motivos de tal resolución, con quince días de antelación a la fecha en que aquélla tendrá efecto.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión litigiosa que se derivase de la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

D. Fernando Chacón Fuertes

Decano COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Da Ma José Catalán Frías Decana COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN

DE MURCIA

